



UN Doc. No. S/14333

JAN 28 1981

NACIONES UNIDAS
CONSEJO
DE SEGURIDAD



Distr.
GENERAL

S/14333
19 enero 1981
ESPAÑOL
ORIGINAL: INGLES

**INFORME SUPLEMENTARIO DEL SECRETARIO GENERAL SOBRE LA APLICACION DE LAS
RESOLUCIONES 435 (1978) Y 439 (1978) DEL CONSEJO DE SEGURIDAD RELATIVAS
A LA CUESTION DE NAMIBIA**

1. En mi informe del 24 de noviembre de 1980 al Consejo de Seguridad (S/14266), señalé que era de vital importancia que la independencia de Namibia se lograra en 1981, de conformidad con la resolución 435 (1978) del Consejo de Seguridad. Añadí que, para alcanzar este objetivo, debía fijarse una fecha para la cesación del fuego y para el comienzo de la aplicación a comienzos de 1981. Para facilitar el acuerdo, declaré la intención de celebrar una reunión previa a la aplicación bajo los auspicios y la presidencia de las Naciones Unidas.
2. La reunión propuesta se celebró en el Palacio de las Naciones, en Ginebra, del 7 al 14 de enero de 1981. De conformidad con el párrafo 24 de mi informe del 24 de noviembre de 1980, se establecieron contactos con Sudáfrica y la South West Africa People's Organization (SWAPO) respecto de la composición de las respectivas delegaciones que participarían en la reunión. También se establecieron contactos con los Estados de primera línea y Nigeria, la Organización de la Unidad Africana (OUA) y el Grupo de Contacto de las cinco Potencias occidentales en relación con el envío de observadores.
3. Las dos delegaciones que participaron en la reunión fueron dirigidas por el Sr. Danie Hough, Administrador General sudafricano de Namibia, y por el Sr. Sam Nujoma, Presidente de la SWAPO. Las delegaciones de los observadores tuvieron representación de alto nivel, algunas incluso a nivel ministerial. La OUA estuvo representada por su Secretario General, el Sr. Edem Kodjo. Además, el Ministro de Estado de Relaciones Exteriores de Sierra Leona asistió a la reunión en nombre del Presidente de Sierra Leona, actual Presidente de la OUA, Sr. Siaka Stevens.
4. En vista de la importancia que asignaba a la reunión, presidí personalmente las sesiones de apertura, celebradas el 7 y el 8 de enero de 1981. Posteriormente, las sesiones de trabajo fueron presididas por el Sr. Brian Urquhart, Secretario General Adjunto de Asuntos Políticos Especiales.
5. En mi declaración de apertura pronunciada el 7 de enero de 1981, reiteré el objetivo principal de la reunión, según figuraba en mi informe del 24 de noviembre de 1980. Destaqué que ya existía consenso general acerca de una gran parte de los problemas, y observé que los problemas que quedaban por resolver estaban relacionados de una u otra manera con la confianza y, en particular, con la confianza en el futuro. Expresé la esperanza de que el valor y la visión política

que habían llevado a los participantes de la reunión a Ginebra los conducirían también a superar estos obstáculos. Repetí que nuestro propósito principal consistía en lograr un acuerdo firme acerca de la fecha para la cesación del fuego y la iniciación de la aplicación de la propuesta que permitiría el logro de la independencia de Namibia antes de finales de 1981. Se aclaró que ya se había logrado acuerdo básico sobre la propuesta y la zona desmilitarizada y que no se podía plantear una nueva negociación de estos arreglos fundamentales ni volver a tratar los acuerdos ya logrados.

6. En una reunión celebrada el 8 de enero de 1981, tras celebrar consultas, pedí a los jefes de las dos delegaciones que presentaran a aquellos miembros de sus delegaciones que quisieran presentar.

7. A continuación, el Sr. Hough, Administrador General, a quien Sudáfrica había nombrado jefe de la delegación, presentó a sus colaboradores personales y a la delegación que dirigía "en cumplimiento del párrafo 24 del informe del Secretario General (S/14266) y consistente de partes presentes aquí para mantener deliberaciones con las Naciones Unidas y participar en la Conferencia en un pie de igualdad con aquellos que tomarían parte en las elecciones, la aplicación de la resolución 435 del Consejo de Seguridad y otras propuestas prácticas". Seguidamente recordé la formulación exacta del párrafo 24 de mi informe del 24 de noviembre de 1980, indicando que constituía la única base sobre la que se había convocado la reunión.

8. El Sr. Nujoma, Presidente de la SWAPO, al presentar a su delegación, indicó que algunos de sus miembros seguían encarcelados, ya que el Gobierno de Sudáfrica no los había puesto en libertad. El Sr. Nujoma reiteró que la SWAPO aceptaba la resolución 435 (1978) del Consejo de Seguridad y añadió que la SWAPO "estaba dispuesta a firmar la cesación del fuego con la delegación de Sudáfrica para que llegue la paz a Namibia" y a "cooperar con el GANUPT, tanto con sus componentes militares como civiles, con el fin de asegurar la aplicación de la resolución 435 (1978) del Consejo de Seguridad".

9. El 8 de enero empezaron las sesiones de trabajo con las dos delegaciones, en presencia de los observadores. En su declaración de apertura, el Presidente, Sr. Urquhart, recordó el marco en que se estaba celebrando la reunión. Describió el acuerdo con respecto a un gran número de temas que se había logrado con el Gobierno de Sudáfrica durante más de dos años de consultas relacionadas con la aplicación de la resolución 435 (1978) del Consejo de Seguridad. Declaró que las Naciones Unidas consideraban que los problemas técnicos relacionados con la aplicación se habían resuelto esencialmente y que no existía ninguno que pudiera justificar la decisión de no seguir adelante. El Presidente reiteró que la reunión no se había convocado para volver a negociar las cuestiones sobre las cuales ya existía acuerdo. Señaló que en cualquier situación conflictiva o controversia prolongada inevitablemente existía una herencia de recelo y falta de confianza entre las partes. Para superarla se necesitaban grandes cualidades de estadista. No solamente estaba en juego el futuro de Namibia, sino también el futuro de toda la región y las perspectivas de paz y progreso en toda Africa.

10. El 8 y el 9 de enero, se hicieron detalladas presentaciones en nombre de las Naciones Unidas relativas al modo en que el Representante Especial del Secretario General para Namibia, nombrado en virtud de la resolución 431 (1978) del Consejo de Seguridad, y el Grupo de Asistencia de las Naciones Unidas para el Período de Transición (GANUPT) cumplirían con sus diversas responsabilidades de acuerdo con la propuesta relativa a un arreglo aprobada en la resolución 435 (1978) del Consejo de Seguridad. En el curso de esas presentaciones, el Sr. Martti Ahtisaari, Representante Especial del Secretario General; el Sr. Poul Hartling, Alto Comisionado para los Refugiados; el General Pream Chand, comandante designado del componente militar del GANUPT, y otros altos funcionarios de las Naciones Unidas describieron la estructura general del GANUP y las funciones del Representante Especial, las funciones de la Oficina del Alto Comisionado para los Refugiados, el papel de supervisión de la elección del GANUPT, las tareas y el despliegue de los observadores policiales del GANUP y las tareas y el despliegue del componente militar del GANUPT. Los elementos de esas presentaciones que debieron aclararse se trataron en la sesión de trabajo celebrada el 10 de enero.

11. Miembros de la delegación encabezada por el Administrador General sudafricano hicieron también varias declaraciones. Se afirmó, entre otras cosas, que las Naciones Unidas habían demostrado que no reunían los requisitos necesarios para supervisar elecciones libres y justas en Namibia, en particular por haber reconocido a la SWAPO como el único y auténtico representante del pueblo de Namibia y por su actitud hacia otros partidos políticos en el Territorio. El sentido general de muchas de esas presentaciones era que, solamente después de un período no especificado, en el que las Naciones Unidas demostrarían su imparcialidad, sería aceptable la fijación de una fecha definitiva para la aplicación. Se expresó también ansiedad respecto de la naturaleza de las leyes y disposiciones conexas que regirían en el Territorio en el futuro.

12. En la sesión celebrada el sábado 10 de enero, el Presidente hizo varias observaciones generales sobre las declaraciones formuladas por la delegación encabezada por el Administrador General sudafricano en sesiones anteriores. En particular, se refirió al contexto en el que las Naciones Unidas habían intervenido en el problema de Namibia y al propósito central de la sesión, a saber, el establecimiento de una fecha firme para la cesación del fuego y el comienzo de la aplicación de la resolución 435 (1978).

13. Refiriéndose a las cuestiones que se habían planteado en relación con el problema de la "imparcialidad" y la necesidad de crear fe y confianza, el Presidente señaló que, al parecer, de ese modo se estaba planteando el problema en términos equivocados y que, en todo caso, la cuestión de la fe y la confianza era una cuestión de reciprocidad. Explicó que, si la situación había llegado a deteriorarse tanto, era precisamente porque las decisiones de las Naciones Unidas relativas a Namibia, que databan de 1947, no habían sido observadas. Señaló que el objetivo fundamental de los Miembros de las Naciones Unidas era iniciar una nueva fase, en la que todas las partes interesadas cooperasen con la comunidad internacional para alcanzar la meta de la independencia de Namibia mediante un acto de libre determinación. La clave era un acuerdo definitivo para proceder, en una fecha determinada, a la aplicación de la resolución 435 (1978), momento en el cual varias

cosas tendrían que cambiar, porque la situación sería completamente diferente. En esa oportunidad, tanto Sudáfrica como las Naciones Unidas exigirían que se hicieran los arreglos necesarios para poder cumplir imparcialmente con sus respectivas responsabilidades en virtud de la propuesta relativa a un arreglo.

14. El Presidente concluyó su exposición instando a los participantes a que no se apartaran del principal objetivo de la reunión que, según lo expresado por el Secretario General en su informe de 24 de noviembre, era "que la independencia de Namibia se logre en 1981, de conformidad con la resolución 435 (1978) del Consejo de Seguridad. Para alcanzar este objetivo debe fijarse una fecha para la cesación del fuego y para el comienzo de la aplicación en la primera mitad de 1981".

15. En prolongadas consultas celebradas después de la sesión del sábado 10 de enero, se examinó un curso de acción destinado a lograr que, a la finalización de la reunión, las partes en la cesación del fuego emitieran una declaración de propósitos. Así se habría establecido provisionalmente una cesación del fuego en una fecha temprana - se sugirió el 30 de marzo de 1981 - que se confirmaría por escrito para el 10 de febrero de 1981. Se indicó también que, en el ínterin, podían adoptarse medidas concretas para asegurar, y reflejar en las decisiones públicas, la imparcialidad de las Naciones Unidas, así como de Sudáfrica, desde el momento de la concertación del acuerdo sobre la fecha de aplicación.

16. De una declaración formulada por el Administrador General sudafricano en la sesión celebrada el 13 de enero surgió claramente que no sería posible llegar a formular esa declaración de propósitos en la reunión de Ginebra. En esa sesión, el Administrador General declaró que, dadas las deliberaciones celebradas hasta ese momento, era evidente que no se habían resuelto las cuestiones planteadas en el párrafo 19 del informe del Secretario General (S/14266) y que, en consecuencia, sería prematuro continuar las conversaciones a fin de fijar la fecha para la aplicación.

17. En la sesión de clausura, celebrada el 14 de enero, el jefe de la delegación de la SWAPO, Sr. Nujoma, reiteró que la SWAPO estaba dispuesta a firmar, en la reunión de Ginebra, una cesación del fuego y convenir en una fecha para la llegada del GANUPT a Namibia. Dado que Sudáfrica no había aceptado, la SWAPO no tenía más alternativa que continuar la lucha de liberación.

18. En su declaración de clausura, el Presidente examinó los acontecimientos ocurridos en la reunión y comentó que era evidente que aún quedaba por acordar la fecha para iniciar la aplicación de la resolución 435 (1978). En su declaración final hizo las siguientes observaciones:

"A la luz de todo lo ocurrido durante nuestra reunión, cabe preguntarse si el obstáculo es la cuestión de la fe y la confianza que, según nos informó el Gobierno sudafricano en Pretoria, en octubre pasado, era el núcleo del problema del establecimiento de una fecha. Si es así, estoy seguro de que, salvo raras excepciones, todos convendrán en que esta reunión ha suministrado a los participantes no sólo una mejor comprensión del esfuerzo internacional que se realiza para el arreglo de la cuestión de Namibia, sino también valiosas

oportunidades para establecer contacto y celebrar conversaciones. A mi juicio, esta ha sido una reunión muy poco usual. Se ha hecho un enorme esfuerzo, de muchas maneras y en muchos niveles, para demostrar buena fe, sensatez, voluntad para cooperar en el futuro y comprensión de las preocupaciones y ansiedades de los demás. Es lamentable que estos esfuerzos extraordinarios no hayan logrado aún facilitar un acuerdo sobre una fecha para la aplicación y que, por lo tanto, se haya perdido una gran oportunidad ... Creo que todos los participantes y los observadores aquí reunidos desearán examinar urgentemente los acontecimientos ocurridos en los últimos días y el curso de acción que debe adoptarse para acelerar el logro del objetivo que nos hemos fijado. En especial, y en nombre del Secretario General, dirijo un llamamiento a quienes no han podido hasta el momento aceptar las propuestas formuladas por él para que reconsideren su posición cuanto antes.

El Secretario General ha sido informado minuciosamente acerca de los esfuerzos hechos en esta reunión y del resultado de ella. El Secretario General abriga la sincera esperanza de que pronto se hallarán medios para avanzar, como nos habíamos propuesto, hacia la pronta aplicación de la resolución 435 (1978), de modo que nuestro tiempo y los esfuerzos que hemos hecho aquí resulten una positiva contribución a la solución de la cuestión de Namibia.

Aunque no ha sido posible en esta reunión lograr un acuerdo sobre una fecha para la cesación del fuego y sobre la iniciación de la aplicación de la resolución 435 (1978), las Naciones Unidas no cejarán en sus esfuerzos para asegurar al pueblo de Namibia su derecho a la libre determinación y a la independencia mediante elecciones libres y justas, bajo la supervisión y el control de las Naciones Unidas."

Observaciones

19. La reunión previa a la aplicación, que concluyó en Ginebra el 14 de enero, no logró alcanzar el objetivo que se le había fijado en mi informe de 24 de noviembre de 1980, es decir, la fijación de una fecha para la cesación del fuego y el comienzo de la aplicación a principios de 1981. Durante la reunión se hizo evidente que el Gobierno sudafricano no estaba dispuesto aún a firmar un acuerdo para la cesación del fuego y proceder a la aplicación de la resolución 435 (1978).

20. Sin embargo, la reunión fue importante en muchos aspectos. Se informó detalladamente a los participantes acerca de la manera en que las Naciones Unidas cumplirían con sus responsabilidades durante el proceso de aplicación. Asimismo, mediante contactos y conversaciones a distintos niveles, se hizo un notable esfuerzo para evidenciar buena fe y sensatez, con miras a avanzar hacia la aplicación en un espíritu de cooperación y comprensión. A este respecto, deseo expresar mi especial reconocimiento a la OUA, representada en Ginebra por su Secretario General y por el Ministro de Estado de Relaciones Exteriores de Sierra Leona, a los Estados de primera línea, a Nigeria y al Grupo de Contacto de las cinco Potencias occidentales.

21. Estimo que el resultado de la reunión celebrada en Ginebra debe ser motivo de la más grave preocupación internacional. Los miembros del Consejo de Seguridad y todos los interesados desearán examinar las actuaciones y la situación que se ha planteado ahora. Deseo dirigir un urgente llamamiento al Gobierno de Sudáfrica para que examine con la máxima atención las consecuencias de la reunión y reconsidere su posición respecto de la aplicación de la resolución 435 (1978) lo más pronto posible.
